



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, **31 MAYO 2018**



G.A. **C.R.A.**
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

E-003 395

Señora
ZENAIDA PUERTA CABRERA
Calle 72 No. 22 E-05
Soledad, Atlántico

Ref. Auto N° **00000724** de 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado: A. Choles, Contratista.

Revisó: Odair Mejía, Profesional Universitario

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



C/112-5-18 43-43
128
128

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000724 DE 2018

00000724

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SERVICIOS LOS ROBLES S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades Legales conferidas por la Resolución N° 0583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, La Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 000616 de 2013 la corporación le hace unos requerimientos a la EDS MANTENIMIENTO LOS ROBLES LTDA (SOCIEDAD DE SERVICIOS LOS ROBLES S.A.S), ubicado en el Municipio de Soledad.

Que mediante Auto No. 1658 de 2015, la CRA le hace unos requerimientos a la EDS MANTENIMIENTO LOS ROBLES LTDA ubicado en el Municipio de Soledad.

Que en virtud de las funciones de seguimiento y control en cabeza de la CRA, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación realizó evaluación de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en cuanto al permiso de vertimientos líquidos de la EDS MANTENIMIENTO LOS ROBLES LTDA ubicado en el Municipio de Soledad, por lo que se expidió el Informe Técnico No. 0001649 de 2016 dentro del cual se registran las siguientes conclusiones:

"(...) Una vez revisada la documentación de la EDS MANTENIMIENTO LOS ROBLES LTDA y revisada la información del expediente No. 2027-525 se puede concluir lo siguiente:

La EDS MANTENIMIENTO LOS ROBLES LTDA, no dio cumplimiento con las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A en cuanto a los vertimientos líquidos, razón por la cual se le deberá requerir a la EDS MANTENIMIENTO LOS ROBLES LTDA que de manera inmediata solicite el permiso (...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que para tal efecto, vale la pena recordar que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar los recursos naturales y el medio ambiente dentro el área de su jurisdicción, encargadas igualmente de propender por el desarrollo sostenible dentro de la misma, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente, y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que las actividades ambientales están regladas por un sin número de normas, que para el caso citamos entre otras la Ley 99 del 1993, y la compilación contenida en el Decreto 1076 de 2015, norma que en lo referido a vertimientos, fue modificada mediante Decreto 050 de 2018, estipulándose en éstas los presupuestos necesarios para obtener de la autoridad ambiental el respectivo permiso, a decir:

- Decreto 1076 de 2015 "(...)"

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000724 DE 2018

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SERVICIOS LOS ROBLES S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Artículo modificado por el Decreto 050 de 2018*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente*
- 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 00000724 DE 2018

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SERVICIOS LOS ROBLES S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. Evaluación ambiental del vertimiento.

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

➤ Decreto 050 de 2018:

ARTICULO 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"ARTICULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...) "8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece." "11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece." "19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público." "Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Que para el caso que nos ocupa, y en atención a lo evidenciado a partir del Informe Técnico No. 00001649 de 26 de Diciembre de 2016, por medio del cual se hizo la evaluación del permiso de vertimientos líquidos a la EDS MANTENIMIENTO LOS ROBLES LTDA ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, se considera pertinente requerirle a dicha EDS el cumplimiento de los preceptos normativos antes reseñados a efectos de continuar con el proceso de vertimientos líquidos.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

PRIMERO: La SOCIEDAD SERVICIOS LOS ROBLES S.AS, identificada con el NIT No. 802.018.676-7, ubicada en la calle 72 No. 22 E-05 en Soledad- Atlántico, representada por la señora ZENaida PUERTA CABRERA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá tramitar el permiso de vertimientos ante esta Corporación de conformidad con los presupuestos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 numerales 1 al 21, y las modificaciones a dicha norma establecidas mediante Decreto 050 de 2018 Artículo 8; por lo que, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, deberá aportar de la información allí contenida.

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 0001649 del 26 de diciembre 2016 expedido por la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A
AUTO No: 000007.24 DE 2018

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SERVICIOS LOS ROBLES S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente Auto.

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

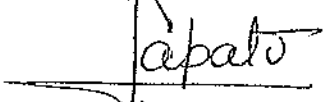
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental